

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2019-00306-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 13 de mayo de 2021

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de LEIDA LIZETH LOBO DE LA CRUZ contra COMPASS GROUP SERVICES COLOMBIA S.A.

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante:	LEIDA LIZETH LOBO DE LA CRUZ
Apoderado Demandante:	DANIEL LEONARDO GOMEZ CASTILLO
Apoderado Demandados	JORGE ARMANDO RICO

Se reconoce al doctor DANIEL LEONARDO GOMEZ CASTILLO, como apoderado sustituto de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido. Así mismo, se reconoce al doctor JORGE ARMANDO RICO, como apoderado judicial de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**EL DESPACHO DA CONTINUACIÓN A LA AUDIENCIA OBLIGATORIA DE QUE
TRATA EL ARTÍCULO 80 DEL CPTSS.**

Se deja constancia que, por la situación de orden público, se procede a surtir la presente audiencia por vía virtual a través de la plataforma TEAMS.

Apoderado de la parte demandada solicita aplazamiento de la presente diligencia, el Despacho no accede a los solicitado.

Procede el Despacho a incorporar al plenario la documental allegada por las partes y que fueron decretadas en audiencia inmediatamente anterior.

Se acepta el desistimiento de la pretensión 9, por lo manifestado en la diligencia.

Se procede a escuchar los interrogatorios del representante legal de la demandada y de la demandante. En lo atinente a prueba testimonial decretada a favor de la parte demandada el apoderado desiste de la misma.

Como quiera que no quedan más pruebas por evacuar, es del caso cerrar el debate probatorio y procede el Despacho a escuchar los alegatos de conclusión presentados por los apoderados de las partes.

Téngase en cuenta lo manifestado y por ser procedente, se constituye el Despacho en la etapa de juzgamiento.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Treinta y Ocho Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: ABSOLVER a la demandada COMPASS GROUP SERVICES COLOMBIA S.A., de todas y cada una de las pretensiones formuladas en la demanda por la señora LEIDA LIZETH LOBO DE LA CRUZ. Lo anterior, específicamente por lo señalado en la parte motiva de la presente sentencia

SEGUNDO: EXCEPCIONES. Dadas las resultados del juicio, el Despacho se considera relevado del estudio de las propuestas.

TERCERO: COSTAS. Lo serán a cargo de la demandante. En firme la presente providencia, por secretaría practíquese la liquidación de costas incluyendo en ella como agencias en derecho la suma de \$ 200.000 en favor de la demandada.

CUARTO: Si no fuere apelada oportunamente la presente sentencia, CONSULTESE con el superior.

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**.

Como quiera que se presenta apelación por el apoderado de la parte actora, contra la anterior decisión, se concede en el efecto suspensivo para ante la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

Por secretaria remítase el expediente al superior para lo de su cargo, OFÍCIESE.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta por

**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ**

**SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARIA**

La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

PAMA

Duración audiencia: 01:51:07

Firmado Por:

**SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ**

**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6ba0eac65571d1f431aa3ec286cb6feac8f2e61cbf118c6a85ca6bbe83c3e970

Documento generado en 24/05/2021 05:40:43 PM